



DPP 64/ 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°

N° 0200

OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, A LA PERSONA QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS,

30 MAY 2023

VISTOS:

- a) El D.S. 49, (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- b) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, y sus modificaciones, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, debidamente acreditados ante el SERVIU;
- c) La Resolución Exenta N° 1767, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2022, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2023 en el otorgamiento de subsidios habitacionales de los programas que indica;
- d) La Circular N° 1, (V. y U.), de fecha 11.01.2023, de la Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que distribuyen regionalmente el Programa Habitacional del año 2023;
- e) La Resolución Exenta N° 106, (V. y U.), de fecha 29.01.2021, que modifica Resolución Exenta N° 1140, (V. y U.) de 2020, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional FSEV, regulado por el DS N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y aprueba nómina de personas seleccionadas;
- f) El Oficio Electrónico N° 611, de fecha 22.05.2023, del Director (S) del Serviu de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que solicita asignación directa del beneficio de Albergue Transitorio, para la persona de RUT N°12.936.855-1, quien presenta una urgente necesidad habitacional;
- g) El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante el Oficio Electrónico N° 611, citado en el visto f) de la presente resolución, el Director (S) de Serviu, solicita Asignación Directa de subsidio adicional destinado a solventar los gastos asociados a albergue transitorio para doña **Lorena de Lourdes Bacon Bacon, RUT 12.936.855-1**, quien fue beneficiado con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a través de la Resolución Exenta N° 846, (V. y U.) citada en el visto e).
- b) Que Serviu en su Oficio Electrónico N° 611, citado en el visto f), informa que doña Lorena Bacon Bacon, beneficiaria de un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda mediante postulación regular, no ha logrado aplicar su subsidio, encontrándose actualmente a la espera de la liberación de un cupo en algún proyecto habitacional.
- c) Que doña Lorena Bacon Bacon, pertenece al 40% de la población más vulnerable del país, necesita de una vivienda que reúna las condiciones mínimas de habitabilidad para mantener una buena calidad de vida. La vivienda en la que reside se encuentra en evidente estado de deterioro y sin instalaciones básicas sanitarias, lo que aumenta el estado de vulnerabilidad social y urgencia habitacional, según lo indicado en informe social adjunto al oficio de solicitud de Serviu regional.

- d) Que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en la letra a) de este considerando, una atención especial, razón por la cual dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1) ASÍGNASE directamente el beneficio de albergue transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Art. 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a la persona indicada a continuación, el cual podrá ser aplicado para albergar a su familia mientras obtiene su vivienda definitiva, conforme a las condiciones indicadas en el reglamento antes citado, por un monto de hasta **180 Unidades de Fomento**, a utilizar en mensualidades cuyo valor no podrá exceder de 15 Unidades de Fomento, según lo estipulado para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el Resuelvo N° 4, letra b) de la Resolución Exenta 6042, (V. y U.) de 2017.

NOMBRES	APELLIDOS	RUT
LORENA DE LOURDES	BACON BACON	12.936.855-1

- 2) Corresponderá al SERVIU determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional asignado en el Resuelvo 1), asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
- 3) Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2023, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y el monto a imputar será de **180 Unidades de Fomento**.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARTURO ZUÑIGA TRUJILLO
Arquitecto

Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo(S)
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena



AZT/ERO
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaria.
- División Política Habitacional (original).
- Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Dpto. Operaciones Habitacionales Serviu (original).
- Entidad Patrocinante Serviu.
- Depto. Planes y Programas (dbm).
- Oficina de Partes (original).
- Ley de Transparencia Art.7/g (original).